



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 149

Fecha: 28/08/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 009 2005 00016 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	HAROLD VELASCO RIVERA	Auto Ordena Pago de Título e informa que respecto la solicitud de poder ya se resolvió en auto del 30/07/2019	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2009 00142 00	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIA S.A.	FERNANDO ERNESTO MONTAGUT MANTILLA	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia apoderado demandada y exhorta a la parte a nombrar nuevo apoderado	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00295 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO GAMBA NIÑO	LIGIA AMPARO-HERNANDEZ URIBE	Auto de Tramite niega solicitud remate. requiere a la parte para lo de su cargo y exhorta a la oficina de apoyo	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2013 00137 01	Ejecutivo Singular	EFREN ZAMBRANO CASTELLANOS	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GUALDRON	Auto Pone en Conocimiento que el secuestre entregó en calidad de depósito bien	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2013 00184 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FLOR MARIA MARTINEZ NIÑO	MARGARITA DUARTE TARAZONA	Auto que Aprueba Costas	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2013 00383 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALFONSO DURAN MOSQUERA	Auto de Tramite Niega renuncia al poder	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00192 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	JAVIER HERNANDEZ, E HIJOS Y CIA S EN C	Auto Pone en Conocimiento lo informado por DTT Florida	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 701 2015 00005 00	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA GARRIDO ARDILA	GUSTAVO GARRIDO VECINO	Auto de Tramite Niega solicitud levantamiento de medidas	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00211 01	Ejecutivo Singular	MILTON ALFONSO DUARTE SANCHEZ	MAURICIO VILLAMIZAR ACUÑA	Auto Toma Nota de Remanente	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00228 01	Ejecutivo Singular	GARISBEL SANTAMARIA ALONSO	LUISA F OSPINA CADAVID	Auto Pone en Conocimiento informa que no hay medidas a dejar a disposición por lo expuesto en la parte motiva	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2016 00127 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO FINANDINA S.A.	RAFAEL EDUARDO CORDOBA ZAPATA	Auto que Aprueba Costas	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00255 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR MAURICIO ROMERO	Auto resuelve corrección providencia del 05/08/2019 para indicar que el secuestro se realizará el 24/01/2020 a las 8:30 y no como previamente se indicó	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 40 03 013 2016 00442 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL FRANCISCO NARVAEZ OBREGON	ALBINA REATIGA DE CASTELLANOS	Auto resuelve adición providencia numeral 2 del proveído del 12/08/2019	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00093 01	Ejecutivo Singular	ROBERTO TOLOZA	ROSALBA TOLOZA	Auto de Tramite Informa sobre permiso legalmente concedido y fija como nueva fecha para secuestro el 21/10/2019 a las 8:30 am	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00011 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIO ZUREK ESTEBAN	WILLIAM PRADA PARADA(1)	Auto Señala Fecha y Hora del Remate el 29/10/2019 a las 8:30 am	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00015 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO LEON MORENO VARGAS	MARTHA CECILIA SANCHEZ RUIZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmueb agrega comisorio y fija como fecha el 14/02/2020 a las 8:30 am	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00076 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	MARIO ALEXIS MANTILLA LOPEZ	Auto que Ordena Requerimiento a la parte actora para que aclare la liquidación aportada	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00320 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ MANTILLA	JORGE ENRIQUE DURAN HERNANDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y requiere copia simple escritura pública	27/08/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/08/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



440
CIT2

Rad. 68001-31-03-009-2005-00016-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, indíquese a la parte interesada que ya mediante auto del pasado 30/07/2019 se resolvió sobre ello, razón por la que no habrá pronunciamiento en el mismo sentido.

Respecto el reporte de títulos judiciales actualizado allegado por la oficina de apoyo, ordénese la entrega de los títulos judiciales, a favor de la parte actora **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.**

Por la Oficina de Ejecución, elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 .m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



341
CIT

Rad. 68001-31-03-005-2009-00142-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y dado que es procedente, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado con T.P. N°41.864 del C.S.J. quien funge como apoderado de la parte demandada.

Se exhorta a la parte interesada para que proceda a nombrar nuevo apoderado, para que actúe en defensa de sus intereses en los presentes trámites.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



RDO. 68001-31-03-003-2010-00295-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve


Sería el caso de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55.698, dado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, si no es porque se advierte, que no obra liquidación del crédito dentro del proceso, pues huelga resaltar, en virtud de la decisión adoptada por el Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil-Familia el pasado 05/03/2018, se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el 16/01/2012 incluyendo la providencia que ordenaba seguir adelante la ejecución; Si bien el pasado 15/08/2019 se profirió nuevamente dicha decisión, se echa de menos la liquidación del crédito y costas dentro del plenario.

Cabe aclarar que aun cuando a tenor de lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., no es necesario que la liquidación se encuentre en firme, esta debe obrar en el plenario, motivo por el cual se exhorta a la parte actora a conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P., para que se allegue la liquidación del crédito requerida.

Cumplido lo anterior, pase al Despacho para resolver lo pertinente.

Finalmente, se exhorta a la oficina de apoyo para que ponga especial empeño en las funciones que como tal le corresponde, dado que anexaron en el cuaderno de medidas el acta de la audiencia del art. 372 del C.G.P. cuando debía obrar en el cuaderno principal y en este, la solicitud de remate cuando debió ser anexada en el cuaderno de medidas. En consecuencia, se ordena trasladar los folios 220-222 del cuaderno No. 2 al No. 1 y el folio No. 329 del cuaderno No. 1 al No. 2 dejando las respectivas constancias.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 28 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



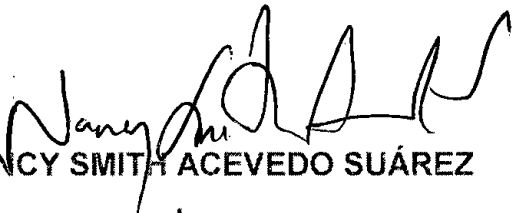
Rad. 68001-31-03-002-2013-00137-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el memorial que precede, póngase en conocimiento, lo informado por el designado auxiliar de la justicia – secuestre visible de fl 102-107 en dónde comunica que el bien secuestrado, se entregó en calidad de depósito a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

C.B.



CONSTANCIA Al despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas allegada por cuenta de la oficina de apoyo. Pasa para resolver. Bucaramanga, 27 de agosto de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad. 68001-31-03-004-2013-00184-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Conforme la constancia que antecede, el Despacho aprueba la liquidación de costas allegada por cuenta de la oficina de apoyo, obrante a folio 366 del presente cuaderno, conforme al artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

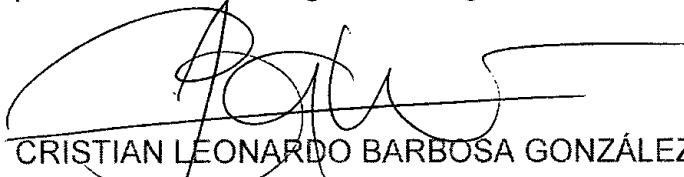
CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



188
9

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra pendiente por resolver el memorial visible de fl. 188 del presente cuaderno por el cual se solicita una renuncia. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente


Rad. 68001-31-03-009-2013-00383-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial visible de folio 188 del presente cuaderno, no se acepta la renuncia al poder presentada por la T.P. N°153.827 del C.S.J., quien funge como apoderado de la parte demandada, pues no cumple con los requisitos señalados en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., esto es que allegue con el escrito de renuncia la comunicación dirigida a sus poderdantes, con la constancia de su recibido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



249
C

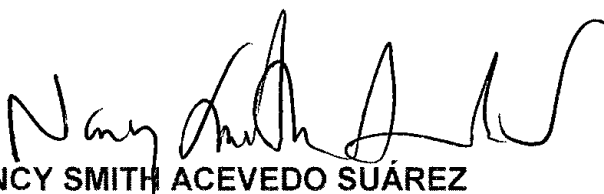
Rad. 68001-31-03-003-2014-00192-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento de las partes y agréguese la respuesta allegada por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** obrante a Fl.248 del presente cuaderno, mediante el cual informa la manera en que procedieron respecto de la medida aquí decretada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



RDO. 68001-34-03-701-2015-00005-01

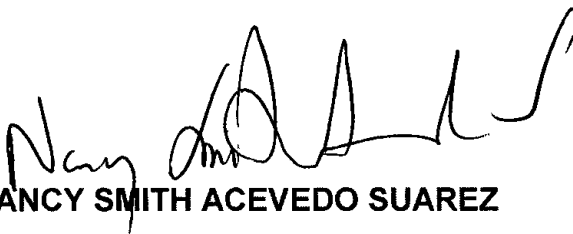
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Sería el caso de entrar a resolver lo que en derecho corresponde, respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar indicada en el escrito que antecede, si no es porque se advierte, que existe embargo de remanentes por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para el proceso Rdo. 001.2013.00783.01, conforme obra constancia a folio 17 del presente cuaderno y la solicitud no se encuentra suscrita por el acreedor a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P.

Colorario a lo anterior, se niega por improcedente la solicitud que antecede.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



36
C2


Rad. 68001-31-03-005-2015-00211-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

De acuerdo a lo solicitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, SANTANDER en su oficio No. OECCB-OF-2019-05559 del 08/08/2019, los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y/o el remanente que por cualquier causa le llegare a quedar al demandado **MILTON ALFONSO DUARTE SANCHEZ c.c. 91.208.159**, quedan embargados para el proceso allí radicado bajo el No. **2015.00354.00** desde el 14/08/2019 siendo las 12:49 p.m.

Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio informando que **se tomó nota**.

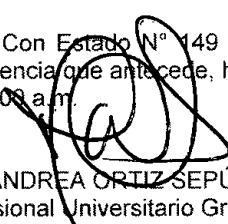
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



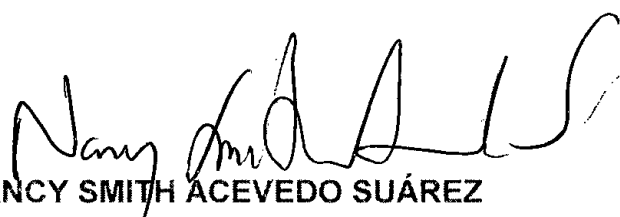
Rad. 68001-31-03-005-2015-00228-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Atendiendo a la solicitud que antecede, infórmese a la parte interesada que el presente proceso se dio por terminado desde el pasado 18/09/2017 y que si bien en un primer momento se profirió mandamiento de pago contra LUISA FERNANDA OSPINA CADAVID, lo cierto es que de manera posterior, esto es, mediante proveído del 18/04/2017, se declaró la nulidad de dicha providencia y todo lo posteriormente adelantado contra ella, por lo que no hay medidas a dejar a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



CONSTANCIA Al despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas allegada por cuenta de la oficina de apoyo. Pasa para resolver. Bucaramanga, 27 de agosto de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad. 68001-31-03-007-2016-00127-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Conforme la constancia que antecede, el Despacho aprueba la liquidación de costas allegada por cuenta de la oficina de apoyo, obrante a folio 253 del presente cuaderno, conforme al artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



ISS
9

Rad. 68001-31-03-010-2016-00255-01


Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Mediante auto del pasado 05 de agosto de 2019, se ordenó fijar como fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro el Veinticinco (25) de enero de 2020, no obstante, se evidencia que debió indicarse como fecha el Veinticuatro (24) de enero de 2020, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir de oficio el citado auto tal sentido. En lo demás, se mantendrá incólume el auto.

Por la oficina de apoyo, elabórense nuevamente los oficios respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 49 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



RAD. 68001-40-03-013-2016-00442-02
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Mediante auto proferido el pasado 12/08/2019 se resolvió el recurso de apelación formulado la parte demandada ALBINA REATIGA DE CASTELLANOS contra el auto proferido el 20 de marzo de 2019, confirmándose la decisión; razón por la cual se dispuso condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte actora.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente, se advierte que de manera involuntaria al fijarse las costas procesales, se omitió señalar la suma por la cual se fijaron las agencias en derecho, por lo que de conformidad con los artículos 285-287 del C.G.P. se hace necesario enmendar dicho error.

En consecuencia de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P. en concordancia con el artículo 287 ejusdem, se ordena **ADICIONAR** el numeral segundo de la providencia proferida el 12 de agosto de 2018, el cual quedará así:

"SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte actora. Se fijan como agencias en derecho la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116)**".

En lo demás queda incólume el auto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>



139
C2

Rad. 68001-31-03-003-2017-00093-01

Ejecutivo Singular

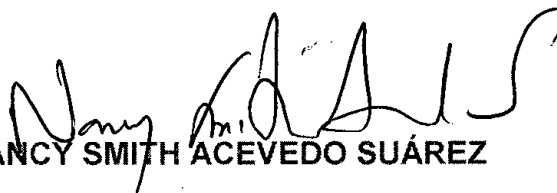
Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Atendiendo a la manifestación que antecede allegada por la parte demandante, es preciso anotar que, no se realizó la diligencia en mención dado que existe un permiso legalmente otorgado por el Ho. Tribunal Superior a la suscrita Juez por la mañana del día 09/08/2019, el cual fue concedido el día inmediatamente anterior en las horas de la tarde, razón por la que no fue posible advertir a las partes con suficiente tiempo de antelación sobre la suspensión de la diligencia.

No obstante lo anterior, el Despacho ordena fijar como nueva fecha para realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con M.I. N°300-385.311 el **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8.30 A.M.**

Por cuenta de la secretaría, librense los oficios respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 .m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



123

RDO. 68001-31-03-011-2018-00011-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS NO. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el señor MARIO ZUREK ESTEBAN c.c. 13.842.013 contra el señor WILLIAM PRADA PARADA c.c. 91.249.052 del siguiente bien inmueble:

- **UN LOTE DE TERRENO, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 14 NUMERO 31-04/06 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.** Bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-175.136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado WILLIAM PRADA PARADA, avaluado en **\$499.265.572,00**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$349.485.900,40, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$199.706.228,80** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5)** días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.

En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitarse los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

Igualmente, se advertirá a las partes y a la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las



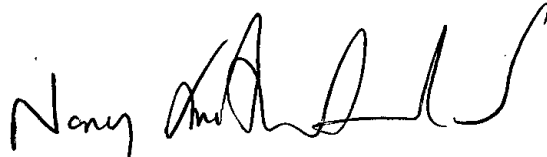
mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-175.136 se fijará el próximo **MARTES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** del inmueble a rematar, es la señora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 Edificio El Plaza o a través de la dirección que repose en la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en la Oficina de Apoyo a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Por último, una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,



NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ

JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>



160
C

Rad. 68001-31-03-003-2018-00015-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

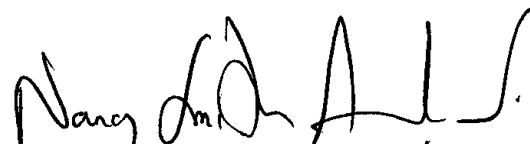
De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N°030 del 07 de febrero de 2019 sin diligenciar.

Por lo anterior y atendiendo a lo informado por las Inspecciones civiles de Bucaramanga, el Despacho ordena fijar como fecha para realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien con M.I. N°**300-236.854** ubicado en anillo del balcón del tejlar N°36-336 Portería 1 Apto 1002 T-2 Unidad residencial Altos de tajarar Etapa I P.H. del Municipio de Bucaramanga – Santander el próximo **VIERNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8.30 A.M.**

No obstante lo anterior, para llevar a cabo las precitadas diligencias, se designó a **JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución y quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 o en los teléfonos 6 358 376 – 310 232 0633.

Por la Oficina de apoyo, **ELABÓRENSE** los respectivos oficios y por conducto de la parte interesada, háganse llegar, la posesión se realizara el día de la diligencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



128
C

Rad. 68001-31-03-005-2018-00076-01
Ejecutivo Hipotecario

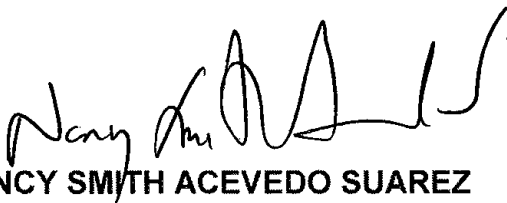
Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Sería del caso de resolver lo que en derecho corresponde y entrar a estudiar sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, si no es porque se advierte, tal como lo manifiesta el contador liquidador –ver fl. 127 c.1-, que los valores –capital- por los cuales se liquidan intereses no corresponden a lo ordenado en el mandamiento de pago y que se confirmó en la sentencia.

Colorario a lo anterior, se exhorta a la parte actora para que se sirva informar a qué se debe dicha inconsistencia, si existieron acuerdos internos entre las partes y se encuentran canceladas dichas obligaciones o si se han recibido abonos y en caso positivo, indique la fecha en que fueron recibidos a efectos de practicar la liquidación del crédito.

Cumplido lo anterior, pase al Contador para lo de su cargo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p><u>CONSTANCIA</u>: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 4:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
--



SA

Rad. 68001-31-03-007-2018-00320-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no la convirtió a efectivo nominal¹ como corresponde; aunado a lo anterior, liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 27, 29 y 30 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 53-, la cual al 20 de agosto de 2019, asciende a la suma de **\$389.441.667**.

Por otra parte, se tiene que en memorial obrante a folios 49-51, el apoderado de la parte actora allega fotocopia de un contrato contentivo de la dación en pago respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-114.794 el cual se encuentra suscrito por la parte actora y ejecutada.

Así las cosas, previo a resolver sobre la autorización de la suscripción de la compraventa del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-114.794 a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, se ordenará requerir a las partes para que aporten el original del contrato de dación y copia simple de la correspondiente escritura, para así, posteriormente proceder a librar el respectivo oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de que se sirva registrar la escritura pública precitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

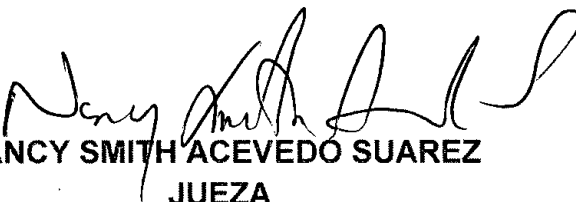
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 53- para señalar que al 20 de agosto de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$389.441.667**.

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



TERCERO.- REQUERIR a las partes para que aporten el original del contrato de dación y **copia simple** de la escritura **CONTENTIVA DE LA DACION EN PAGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-114.794, para así, posteriormente proceder a librar el respectivo oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de que se sirva registrar la escritura pública precitada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 149 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO 2018-00320-01
 JUZGADO PRIEMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ MANTILLA
 DEMANDADO JORGE ENRIQUE DURAN HERNANDEZ

INTERESES MORATORIO DESDE EL 19 DE JULIO DE 2017 AL 20 DE AGOSTO DE 2019

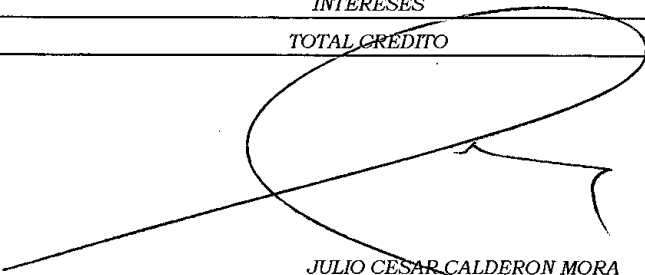
SOBRE UN CAPITAL DE \$250,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 250.000.000	19-jul-17	30-jul-17	12	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.400.000		\$2.400.000
\$ 250.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$6.000.000		\$8.400.000
\$ 250.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$5.875.000		\$14.275.000
\$ 250.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$5.800.000		\$20.075.000
\$ 250.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$5.750.000		\$25.825.000
\$ 250.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$5.725.000		\$31.550.000
\$ 250.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$5.700.000		\$37.250.000
\$ 250.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$5.775.000		\$43.025.000
\$ 250.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$5.700.000		\$48.725.000
\$ 250.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$5.650.000		\$54.375.000
\$ 250.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$5.625.000		\$60.000.000
\$ 250.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$5.600.000		\$65.600.000
\$ 250.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$5.525.000		\$71.125.000
\$ 250.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$5.500.000		\$76.625.000
\$ 250.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$5.475.000		\$82.100.000
\$ 250.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$5.425.000		\$87.525.000
\$ 250.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$5.400.000		\$92.925.000
\$ 250.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$5.375.000		\$98.300.000
\$ 250.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$5.325.000		\$103.625.000
\$ 250.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$5.450.000		\$109.075.000
\$ 250.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.375.000		\$114.450.000
\$ 250.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.350.000		\$119.800.000
\$ 250.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.375.000		\$125.175.000
\$ 250.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$5.350.000		\$130.525.000
\$ 250.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$5.350.000		\$135.875.000
\$ 250.000.000	01-ago-19	20-ago-19	20	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.566.667		\$139.441.667

Capital	\$250.000.000
Intereses	\$139.441.667
Capital e Intereses	\$389.441.667

RESUMEN

CAPITAL	\$250.000.000
INTERESES	\$139.441.667
TOTAL CREDITO	\$389.441.667



JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Agosto 20 de 2019